



REFERENCIA: No. 081374089001-2017-00124
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOTORED OB S.A.S.
DEMANDADA: BORIS FERNANDO GOMEZ KOHEN

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que por error involuntario se prescribieron los títulos judiciales No. 0416260000016178, 0416260000016219 y 0416260000016243, los cuales no cumplen con el requisito establecido en el artículo 5 de la Ley 1743 de 2014. Sírvase proveer Campo de la Cruz, 28 de septiembre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, sea lo primero advertir que en fecha 25 de septiembre de 2023, se realizó el respectivo proceso de prescripción de depósitos judiciales solicitado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en el cual se incluyeron los títulos judiciales No. 0416260000016178, 0416260000016219 y 0416260000016243 pertenecientes al presente proceso.

El artículo 5 de la Ley 1743 de 2014, señala los requisitos para la prescripción de títulos judiciales no reclamados, indicando que "...Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia..."

En el presente caso, tenemos que el proceso terminó por desistimiento tácito el 27 de julio de hogano, siendo improcedente la prescripción de los títulos judiciales No. 0416260000016178, 0416260000016219 y 0416260000016243, al no haber transcurrido el plazo señalado el artículo en comento, con lo cual se deja sentado que el envío de los citados depósitos judiciales fueron enviados por error, es por ello que se oficiará a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, remitiéndole copia digital de la presente proveído al correo aorozco@deaj.ramajudicial.gov.co, profesional universitario Doctor Alexander Orozco, para lo de su competencia ante la situación fáctica antes planteada, a fin de que se puedan activar los títulos judiciales mencionados.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, al Doctor Alexander Orozco, siendo su correo electrónico aorozco@deaj.ramajudicial.gov.co, para lo de su competencia ante la situación fáctica antes planteada, a fin de que se puedan activar los títulos judiciales No. 0416260000016178, 0416260000016219 y 0416260000016243. Por secretaría remítase copia de este auto al mencionado correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 068 del 2023, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcadbbea79b1206a1dd0e3e5c1c7a4b53028cef745526106af4221515746cb3**

Documento generado en 28/09/2023 11:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>